

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR "PROGRAMA DE ATENCION INICIAL EN LAS VIOLENCIAS DE GENERO".

**VISTOS:**

1. Modificación de Convenio de transferencia de recursos y ejecución, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género "PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO"** y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 09 de Septiembre 2025.
2. Resolución Exenta N° 64/2025 de fecha 25 de julio del 2025, que aprueba modificación convenio transferencia de fondos y ejecución entre la dirección regional de atacama del servicio nacional de la mujer y equidad de género "**PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO**" y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
3. Decreto Exento N°5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
4. El Decreto Exento N° 8471, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.
5. El Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
6. El Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República.
7. La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.
8. El Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.
9. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
10. El Decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
11. El Decreto Exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldicios que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.
12. El Decreto Exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º

*¡Vallenar Vive Mejor!*

1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldicias.

13. Lo dispuesto en el Título III, párrafo 4°, artículo 78 de la Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
14. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confiere la Ley orgánica constitucional de municipalidades y sus modificaciones.
15. Instrucción N.º E-INS0001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025 que instruye respecto a omisión de firma de la Secretaria municipal como Ministro de fe de las actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.

#### **CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por conducto del servicio Nacional de la Mujer y equidad la equidad de género-Sernameg, a través de su Programa Atención Inicial de las Violencia de Género”, fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país y en los cargos de elección popular y funciones públicas, como así mismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.
2. Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 °, letras “a”, “c”, “j”, y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: “a) La educación y la cultura”; “c) La asistencia social y jurídica”; “j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad”; y “l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”. Así, en virtud de los fundamentos expuestos, se viene en dictar el presente acto administrativo:

*¡Vallenar Vive Mejor!*

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes, la siguiente Modificación de Convenio de continuidad, suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, CUYAS CLÁUSULAS SON LAS SIGUIENTES:

**ARTICULO 1º:** Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución del “Programa Atención Inicial de las Violencia de Género”, instrumento suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2025, por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Vallenar, del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Que, con fecha 31 de Diciembre de 2024 se suscribió un “**Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución**” entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la **I. Municipalidad de Vallenar**, referido al “Programa Atención Inicial de las Violencia de Género”, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 15/2025 III/REG de fecha 15 de Enero de 2025.

**SEGUNDO:** Que, el convenio referido precedentemente, en su **CLÁUSULA OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG** dispone:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$88.927.827.- (ochenta y seis millones, doscientos veintisiete mil, ochocientos veintisiete pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
1	Gastos en Personal	\$80.125.364.-
2	Gastos de Operación	\$6.102.463.-
3	Gastos de Inversión	\$2.700.000.-
	<b>Total</b>	<b>\$88.927.827.-</b>

**TERCERO:** Que, la I. Municipalidad de Vallenar, mediante Ordinario **E-ORD01725-2025** de fecha 09 de Septiembre 2025 solicita modificación presupuestaria de los recursos aportados por SernamEG.

**CUARTO:** Que, mediante memo interno de la encargada regional del programa, solicita la modificación de dicho convenio, la cual es revisada y aprobada por el profesional de administración y finanzas, y que consiste en la siguiente redistribución e incremento:

**Aumentando** en el Ítem 2 “**Gastos de Operacionales**”, en “**Materiales de Uso y Consumo**”, por la suma total de **\$1.639.075.-** (un millón seiscientos treinta y nueve mil setenta y cinco pesos).-

**Aumentando** en el Ítem 3 “**Gastos de Inversión**”, en “**Equipos Informáticos**”, por la suma total de **\$2.438.465.-** (Dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco).-

**Disminuye** en el Ítem 1 “**Gastos en Personal**”, en “**Personal a Honorarios**”, por la suma total de **\$739.075.-** (Setecientos treinta y nueve mil setenta y cinco pesos).-

**Disminuye** en el Ítem 2 “**Gastos Operacionales**”, en “**Otros Gastos Operacionales**”, por la suma de **\$1.002.463.-** (Un millón dos mil cuatrocientos sesenta y tres).-

**QUINTO:** Que, conforme a lo expuesto precedentemente las partes por este acto vienen en modificar la cláusula OCTAVA de la forma que a continuación se señala:

**OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG**, del siguiente tenor:

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025.
2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2025 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$88.927.827.- (ochenta y ocho millones, novecientos veintisiete mil ochocientos veintisiete pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

*¡Vallenar Vive Mejor!*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
1	Gastos de Personal	\$79.386.289.-
2	Gastos de Operación	\$5.839.075.-
3	Gastos de Inversión	\$3.702.463.-
	<b>Total</b>	<b>\$88.927.827.-</b>

**SEXTO:** El convenio suscrito entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2024 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 15/2025 III/REG de fecha 15 de enero de 2025, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

**SEPTIMO:** En virtud de este instrumento, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, Región de Atacama, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**OCTAVO:** La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte, el que será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba este acto, con copia de la misma.

**NOVENO:** La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/355/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 265 de 17 de abril de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Víctor Manuel Isla Lutz** para representar a la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de nombramiento N° 05073-2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

**II.- CONSIDÉRESE,** la **Cuenta de ingreso N° 114-05-01-494-000 "PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIA DE GÉNERO, VALLENAR"**.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO DESARROLLO SOCIAL  
Programa de Atención Inicial de las Violencias de Género.

**III.- IMPÚTESE**, los gastos que irrogue el cumplimiento de lo decretado en el presente a la **Cuenta de Gastos N° 114-05-01-494-000 "PROGRAMA ATENCIÓN INICIAL DE LAS VIOLENCIA DE GÉNERO, VALLENAR"**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MLRP /FLGP /LCSR /migr



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 10/10/2025 17:32:11 -0300

**Distribución:** Dirección de Desarrollo Comunitario; Alcaldía; Secretaría municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control Interno; Of. Transparencia Municipal; Dirección Jurídica; Oficina de Partes IMV:



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
hwrq20251010-69294

*¡Vallenar Vive Mejor!*